H. CONGRESO DEL ESTADO
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXII LEGISLATURA
1 AGO 2019
COORDINACIÓN GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

(5)

00004441

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

San Luis Potosí, S.L.P. a 1 de agosto del 2019.

CONGRESO DEL ESTADO
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
- 1 AGO. 2019
13:44
OFICIALÍA MAYOR
OFICIALÍA DE PARTES
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P

CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

Con fundamento en lo que establecen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y el 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de nuestro Estado, **Edgardo Hernández Contreras, Diputado Local en la Sexagésima Segunda Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México,** me permito presentar a su consideración de este Honorable pleno la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea reformar el artículo 198 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Entrega-Recepción dentro de la Administración Pública y en términos generales, facilita el inicio de la gestión del servidor público entrante y el término de gestión del servidor público saliente, y en el caso que nos ocupa, dentro del tema de la legislatura, delimitando los periodos de responsabilidad, y tiene por objeto dar cumplimiento al acto legal y administrativo mediante el cual, la administración saliente entrega de forma ordenada, completa y oportuna a la administración entrante, todos los bienes muebles, inmuebles, infraestructura, equipamiento, archivos, almacenes, inventarios, fondos, valores y demás documentos e información relacionada con los programas, presupuestos y recursos.

En este sentido, se tratan las generalidades del proceso de entrega – recepción, dentro de las Legislaturas correspondientes, mismo que obliga a las autoridades salientes a integrar mediante una serie de informes, integración de expedientes, entrega de pruebas documentales y verificaciones físicas diversas, todos los elementos muebles, inmuebles,

de equipo, archivos, almacenes, inventarios y demás elementos documentales relacionados y demás elementos que integran en su totalidad dentro de la Legislatura, como lo establece el artículo 143 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, que establece lo siguiente;

> **ARTICULO 143.** El Congreso del Estado será responsable del manejo directo y conservación de
> sus documentos, y deberá:
>
> **V**. Hacer constar en las actas de los procesos de entrega-recepción, por medio de inventarios y expedientes, el acervo documental recibido, producido y resguardado durante la administración saliente, y su existencia y recepción por la administración entrante, y

La administración entrante, juega un papel fundamental en el proceso, ya que les corresponde constatar que, en efecto, lo que se reporta como entrega existe y se encuentra en las condiciones que se describen, las incongruencias que pudieran presentarse entre lo informado y lo realmente verificado.

La importancia de este acto radica en que ayuda a la continuidad del funcionamiento de la Legislatura entrante, y documentar la transmisión de la gestión saliente y sobretodo, brinda certeza jurídica.

Ahora bien, dentro del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, en su artículo 198 fracción XII, se establecen una de las atribuciones de la contraloría interna y que es, precisamente la de *"supervisar la entrega recepción del poder legislativo"*, sin embargo, no se establece el mecanismo exacto para la entrega recepción de cada una de las comisiones permanentes de dictamen legislativo, es por esto que se propone el presente Proyecto de decreto para que, dentro de las atribuciones de la contraloría interna, además de supervisar la entrega recepción del Poder Legislativo, intervenga en la entrega–recepción de las Comisiones permanentes de dictamen legislativo, observando lo establecido por el artículo 143 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, con un informe de gestión detallado y constar en acta administrativa que contenga a detalle, la documentación que se entregan y reciben, con archivos debidamente clasificados y con esto, verificar que realmente exista evidencia física de lo informando.

Por lo anteriormente vertido, se propone la presente iniciativa con proyecto de decreto, para ampliar las atribuciones de la contraloría Interna y contenida en la fracción XII del

artículo 198 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, para que intervenga en la entrega–recepción de las Comisiones permanentes de dictamen legislativo.

Por lo anteriormente expuesto me permito trascribir el cuadro comparativo siguiente;

TEXTO VIGENTE **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado**	PROPUESTA **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado**
ARTICULO 198. La Contraloría Interna tendrá las siguientes atribuciones:	**ARTICULO 198.** La Contraloría Interna tendrá las siguientes atribuciones:
I...	**I...**
II...	**II...**
III.	**III.**
IV.	**IV.**
V...	**V...**
VI...	**VI...**
VII...	**VII...**
VIII...	**VIII...**
IX...	**IX...**
X...	**X...**
XI...	**XI...**
XII. Supervisar la entrega-recepción del Poder Legislativo;	**XII.** Supervisar la entrega-recepción del Poder Legislativo, **e intervenir en la de las Comisiones permanentes de dictamen legislativo, observando lo establecido por el artículo 143 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, con un informe de gestión detallado y constar en acta administrativa que contenga a detalle, la documentación que se entregan**

	y reciben, con archivos debidamente clasificados.
XIII...	**XIII...**
XIV...	**XIV...**
XV...	**XV...**
XVI...	**XVI...**
XVII...	**XVII...**
XVIII...	**XVIII...**

En base a la exposición de motivos presentados, pongo a su consideración de este honorable pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO: Se reforma el artículo 198 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 198. La Contraloría Interna tendrá las siguientes atribuciones:

I...

II...

III.

IV.

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII. Supervisar la entrega-recepción del Poder Legislativo, **e intervenir en la de las Comisiones permanentes de dictamen legislativo, observando lo establecido por el artículo 143 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, con un informe de gestión detallado y constar en acta administrativa que contenga a detalle, la documentación que se entregan y reciben, con archivos debidamente clasificados.**

XIII...

XIV...

XV...

XVI...

XVII...

XVIII...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

RESPETUOSAMENTE

DIP. EDGARDO HERNANDEZ CONTRERAS
Diputado Local
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.